

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Octubre veinticinco (025) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2018-00230-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder que fuera conferido por la señora MARIA CENELIA ZAPATA LOAIZA, en su condición de compañera permanente del señor FABIO CALDERON VARGAS (Archivo No.03). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a la abogada MARLENY GIRALDO SOTELO, titular de la C.C. No. 24574098 y T.P. No. 100.684 del CSJ, para que obre en representación de la señora MARIA CENELIA ZAPATA LOAIZA, en su condición de compañera permanente del señor FABIO CALDERON VARGAS, en los términos del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la antes mencionada señora ZAPATA LOAIZA, no se ha notificado de la demanda como del auto de fecha 2 de Diciembre de 2019 (fl. 370-371), se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la señora CENELIA ZAPATA LOAIZA obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico suministrado por la memorialista (Archivo No.03), dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Se REQUIERE a la señora ZAPATA LOAIZA, para que con el escrito de contestación de la demanda, acerque el Registro Civil de Nacimiento, donde aparezca la inscripción sobre la existencia de la unión marital de hecho con el señor FABIO CALDERON VARGAS.

Una vez vencidos los términos de traslado, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

20/10/2021

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8eaeba92f6cf30e4c6c466350fa3c9e170ac3823693cd6528f8e3d0aacd8440**

Documento generado en 20/10/2021 08:02:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**